



1012718

Resolución Directoral

N° 256 -2024-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNATacna, 25 ABR 2024

VISTO:

El Oficio N° 890-2024-ESPCT-EAICS-DESP-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de abril del 2024, sobre aprobación de Plan de Trabajo de Etapa de Vida Adulto, Año 2024, con CUD N° 011681; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9° dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y IV del Título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la protección de la salud de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promoverla; en este sentido, la salud implica el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solo la ausencia de afecciones o enfermedades;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Ministerio de Salud en concordancia con los lineamientos de política de salud y en el marco de la atención integral tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población, con énfasis en las poblaciones más vulnerables, con un enfoque de integridad, equidad, interculturalidad, calidad y pleno respeto a sus derechos ciudadanos; dentro de los cuales se encuentra a la etapa de la adultez;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", de observancia obligatoria por los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, prescribe en su numeral 5.2 que "Se considera Documento Normativo del Ministerio de Salud, a todo aquel documento oficial que tiene por objeto transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento de sus objetivos. Estas normas tienen el objetivo de facilitar el adecuado y correcto desarrollo de funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles y según correspondan";

Que, el numeral 6.1.4. de las referidas normas, establece que se considera Documento Técnico aquellos que abordan aspectos como "Doctrinas", "Lineamientos de Políticas", "Sistemas de Gestión de la Calidad", "Planes" (de diversa naturaleza);





Resolución Directoral

Nº 256 -2024-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 25 ABR 2024

Que, en ese contexto y en atención al documento señalado en referencia, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, a través de la Coordinadora Regional de la Etapa de Vida Adulto de la entidad, ha elaborado el **Plan de Trabajo de la Etapa de Vida Adulto, Año 2024**;

Que, revisado el mismo, se ha determinado que cuenta con la formalidad necesaria; por lo que, es menester dictar el acto administrativo correspondiente;

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Tacna;

En observancia a la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, concordante con la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 073-2024-GR/GOB.REG.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE LA ETAPA DE VIDA ADULTO, AÑO 2024; EL MISMO QUE EN CALIDAD DE ANEXO, SE ADJUNTA AL PRESENTE; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web Institucional <http://www.diresatacna.gob.pe/>.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y demás dependencias administrativas correspondientes para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
BLGO. JOSE ANTONIO FLORES GUERRERO
DIRECTOR REGIONAL
C.B.P. Nº 2651

JAFG/HJVC/jchv.